

Recurso de Revisión: RR/024/2013/JCLA  
Recurrente: [REDACTED]  
Ente Público Responsable: Secretaría de  
Finanzas de Tamaulipas  
Comisionado Ponente: Juan Carlos López Aceves

## RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTITRES (23/2013).

Victoria, Tamaulipas, siete de noviembre de dos mil trece.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/024/2013/JCLA, formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes

ETAP  
JUTW

### ANTECEDENTES:

**ai** I.- El cuatro de septiembre de dos mil trece, [REDACTED], mediante el correo electrónico: [REDACTED], formuló solicitud a la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas, la cual realizó desde el portal electrónico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a quien le requirió lo siguiente:

*"1.- Cual es el padrón de vehículos automotrices en Tamaulipas?. 2.- Cuantos de ellos tienen una antigüedad menor a los 10 años?. 3.- Cuantos vehículos del padrón son susceptibles de que su dueño pague tenencia?. 4.- Cual es el padrón de contribuyentes obligados a pagar derechos vehiculares, y cuantos de ellos tiene rezagos de tres años a la fecha y cual es el monto económico del rezago? 5.- Cual es el padrón de contribuyentes obligados a pagar tenencia vehicular y cuantos de ellos tienen rezagos de tres años a la fecha, y cual es el monto económico del rezago? 6.- Cual es el monto que debe recaudar el Estado durante el presente año por concepto de tenencia y derechos vehiculares y cuanto ha recaudado hasta la fecha?. 7.- De cuanto serán los recargos para aquellos automovilistas que no pagaron tenencia al 30 de junio? 8.- 8.- Que acciones legales está realizando el Gobierno del Estado para recuperar esos adeudos en tenencia y derechos vehiculares?. 9.- Del monto recaudado por los impuestos de tenencia y derechos vehiculares cuantos recursos se entregaron a los ayuntamientos? 10.- Del padrón vehicular en el estado cual es el número de unidades cuyos dueños no pagaran tenencia en el 2013 porque el valor factura es menor a los 200 mil pesos?" (Sic)*

II.- El veinticuatro del mismo mes y año, el ente público responsable notificó al aquí recurrente, a través del correo electrónico: [webmaster@tamaulipas.gob.mx](mailto:webmaster@tamaulipas.gob.mx), la respuesta a la solicitud de mérito,

comunicándola a la dirección electrónica: [REDACTED]

respuesta que, para pronta referencia, se inserta a continuación:

\*CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

**PRESENTE:**

En atención a su solicitud de información Pública, por este medio, me permito informar a Usted, que la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, comunica lo siguiente:

- > ¿Cuál es el padrón de vehículos automotrices en Tamaulipas?  
1,190,403 vehículos
- > ¿Cuántos de ellos tienen una antigüedad menos a los 10 años?  
361,478 vehículos.
- > ¿Cuántos vehículos del padrón son susceptibles de que su dueño pague tenencia?  
137,654 vehículos
- > ¿Cuál es el padrón de contribuyentes obligados a pagar derechos vehiculares, y cuántos de ellos tienen rezago de tres años a la fecha y cuál es el monto económico del rezago?  
La pregunta no es clara ni precisa.
- > ¿Cuál es el padrón de contribuyentes obligados a pagar tenencia vehicular, y cuántos de ellos tienen rezagos de tres años a la fecha y cuál es el monto económico del rezago?  
La pregunta no es clara ni precisa.
- > ¿Cuál es el monto que debe recaudar el Estado durante el presente año por concepto de tenencia y derechos vehiculares y cuánto ha recaudado hasta la fecha?

**CONCEPTO PRESUPUESTO ANUAL  
RECAUDACION AL MES DE AGOSTO  
DERECHOS VEHICULARES**

El Estado de Tamaulipas percibirá ingresos provenientes de los conceptos y cantidades estimadas que se establecen en el Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 \$878,301.00\*

TENENCIA LOCAL \$365,981.00\*

\*Miles de pesos

- > ¿De cuánto serán los recargos para aquellos automovilistas que no pagarán tenencia al 30 de junio?  
A una tasa del 2.7% mensual de Tenencia y Derechos Vehiculares.
- > ¿Qué acciones legales está realizando el Gobierno del Estado para recuperar esos adeudos en Tenencia y Derechos Vehiculares?  
Tratándose de derechos de control vehicular y tenencia estatal, el Estado está aplicando lo que señalan los artículos 1,2,3 primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo, 6,7,8,9,18-A,21,22,39 fracciones II, III, IV, 40, 43 fracción III y 65 del Código Fiscal del Estado.
- > Del padrón vehicular en el Estado ¿Cuál es el número de unidades cuyos dueños no pagaran tenencia en el 2013 porque el valor factura es menos a los 200 mil pesos?  
853,259 vehículos, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el "Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorga un subsidio fiscal del 100% relativo al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a las personas físicas o morales tenedoras o usuarias de vehículos nuevos o usados cuyo valor factura sea hasta de \$200,000.00, para el ejercicio fiscal 2013.", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de 2012.  
Sin otro particular, le envió un cordial saludo, reiterándome a sus órdenes  
**ATENTAMENTE.**

**Lic. Ricardo Puebla Ballesteros.**

Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas." (Sic)

III.- El tres de octubre de dos mil trece, [REDACTED]

interpuso, ante este Instituto, el Recurso de Revisión que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

IV.- El cuatro siguiente, el Comisionado Presidente acordó la admisión del medio de defensa, ordenó la formación del expediente, su ingreso estadístico y requirió el informe circunstanciado al ente público responsable.

V.- Por su parte, el ente público responsable fue omiso en rendir su informe circunstanciado, no obstante de encontrarse debidamente notificado para tal efecto, tal y como se corrobora con el oficio 769/2013 que obra en las fojas 11 y 12 de autos, a través del cual se le notificó el acuerdo dictado el cuatro de octubre de dos mil trece, por el que se admite el Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] y se solicita al sujeto obligado que rinda el informe de ley dentro de los cinco días hábiles contados a partir del siguiente el que fue notificado. Por lo tanto, conforme al citado oficio, el día que se tiene como notificada a la autoridad fue el nueve de octubre del presente año, entonces el plazo para rendir el informe inició el diez y concluyó el dieciséis del mismo mes y año, descontándose de dicho cómputo los días doce y trece de octubre del año que transcurre, por ser inhábiles. Consecuentemente, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 75 de la Ley, precluyó la oportunidad del ente público responsable para que rindiera su informe circunstanciado; en consecuencia, se envió el presente expediente a la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves para la elaboración del proyecto de resolución que ahora se analiza por parte de este órgano colegiado; y,

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver este Recurso de Revisión, de conformidad con los artículos 6º, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 63, numeral 1, 68, numeral 1, inciso e), y Capítulo Tercero, Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en adelante, la Ley.

**SEGUNDO.-** En el Recurso de Revisión interpuesto, [REDACTED]

[REDACTED] hizo valer los siguientes motivos de inconformidad:

**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.**

**PRESENTE:**

El suscrito, [REDACTED] con domicilio para escuchar y recibir notificaciones en la calle [REDACTED]

[REDACTED] con teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] comparezco ante este

órgano garante del derecho a la información pública, para exponer lo siguiente: Que con fundamento en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, acudo ante este Instituto a interponer recurso de REVISIÓN, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en razón de los hechos que a continuación expongo:

1.- Con fecha 04 de septiembre del 2013 envíe una solicitud de información al Gobierno del Estado, a través de su portal de internet, en la que planteaba a la Secretaría de Finanzas un cuestionario de 10 preguntas en relación con recaudación tributarias a su cargo

Dicha solicitud de información es la siguiente:

1.- Cual es el padrón de vehículos automotrices en Tamaulipas? 2.- Cuantos de ellos tienen una antigüedad menos a los 10 años? 3.- Cuantos vehículos del padrón son susceptibles de que su dueño pague tenencia? 4.- Cual es el padrón de contribuyentes obligados a pagar derechos vehiculares, y cuantos de ellos tiene rezagos de tres años a la fecha y cual es el monto económico del rezago? 5.- Cual es el padrón de contribuyentes obligados a pagar tenencia vehicular y cuantos de ellos tienen rezagos de tres años a la fecha, y cual es el monto económico del rezago? 6.-

Cual es el monto que debe recaudar el Estado durante el presente año por concepto de tenencia y derechos vehiculares y cuanto ha recaudado hasta la fecha? 7.- De cuanto serán los recargos para aquellos automovilistas que no pagaron tenencia al 30 de junio? 8.- Que acciones legales está realizando el Gobierno del Estado para recuperar esos adeudos en tenencia y derechos vehiculares? 9.- Del monto recaudado por los impuestos de tenencia y derechos vehiculares cuantos recursos se entregaron a los ayuntamientos? 10.- Del padrón vehicular en el estado cual es el número de unidades cuyos dueños no pagaran tenencia en el 2013 porque el valor factura es menor a los 200 mil pesos?"

2.- El 24 de septiembre del 2013 recibí de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una serie de respuestas a mi solicitud planteada, pero es el caso de que dicha información se me entregó de forma incompleta con el argumento recurrente de que "la pregunta no es clara ni precisa".

Para robar mi dicho reproduzco la respuesta que me fue entregada:

[REDACTED]

**PRESENTE:**

En atención a su solicitud de información Pública, por este medio, me permito informar a Usted, que la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, comunica lo siguiente:

- > ¿Cuál es el padrón de vehículos automotrices en Tamaulipas?  
1,190,403 vehículos
- > ¿Cuántos de ellos tienen una antigüedad menos a los 10 años?  
361,478 vehículos.
- > ¿Cuántos vehículos del padrón son susceptibles de que su dueño pague tenencia?  
137,654 vehículos
- > ¿Cuál es el padrón de contribuyentes obligados a pagar derechos vehiculares, y cuántos de ellos tienen rezago de tres años a la fecha y cuál es el monto económico del rezago?  
La pregunta no es clara ni precisa.
- > ¿Cuál es el padrón de contribuyentes obligados a pagar tenencia vehicular, y cuántos de ellos tienen rezagos de tres años a la fecha y cuál es el monto económico del rezago?  
La pregunta no es clara ni precisa.
- > ¿Cuál es el monto que debe recaudar el Estado durante el presente año por concepto de tenencia y derechos vehiculares y cuánto ha recaudado hasta la fecha?

**CONCEPTO PRESUPUESTO ANUAL**

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SEC  
EJ  
it

**RECAUDACION AL MES DE AGOSTO  
DERECHOS VEHICULARES**

El Estado de Tamaulipas percibirá ingresos provenientes de los conceptos y cantidades estimadas que se establecen en el Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 \$878,301.00\*  
TENENCIA LOCAL \$365,981.00\*

\*Miles de pesos

➤ ¿De cuánto serán los recargos para aquellos automovilistas que no pagarán tenencia al 30 de junio?  
A una tasa del 2.7% mensual de Tenencia y Derechos Vehiculares.

➤ ¿Qué acciones legales está realizando el Gobierno del Estado para recuperar esos adeudos en Tenencia y Derechos Vehiculares?

Trafándose de derechos de control vehicular y tenencia estatal, el Estado está aplicando lo que señalan los artículos 1,2,3 primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo, 6,7,8,9,18-A,21,22,39 fracciones II, III, IV, 40, 43 fracción III y 65 del Código Fiscal del Estado.

➤ Del padrón vehicular en el Estado ¿Cuál es el número de unidades cuyos dueños no pagarán tenencia en el 2013 porque el valor factura es menos a los 200 mil pesos?

853,259 vehículos, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el "Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorga un subsidio fiscal del 100% relativo al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a las personas físicas o morales tenedoras o usuarias de vehículos nuevos o usados cuyo valor factura sea hasta de \$200,000.00, para el ejercicio fiscal 2013.", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de 2012.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo, reiterándome a sus órdenes.  
**ATENTAMENTE.**

Lic. Ricardo Puebla Ballesteros.

Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas.

3.- Que el de la voz considera que el argumento del ente público para negar la información que se le solicita es improcedente porque las preguntas son claras en cuanto a su contenido, y además guardan relación evidente con todas las interrogantes a las que se les dio contestación.

4.- Que el suscrito considera violado su derecho a la información pública, y en ese efecto acudo ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, para solicitar su intervención.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
3 de octubre del 2013." (Sic)

**TERCERO.-** Previamente a entrar al fondo del asunto, es preciso destacar que en el caso concreto no se actualiza ninguna causa de sobreseimiento por improcedencia que motive desechar el Recurso de Revisión interpuesto.

Se afirma lo anterior porque el medio de defensa se presentó dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir del siguiente en que el recurrente tuvo conocimiento de la resolución combatida; pero además, este Instituto no ha conocido del asunto con antelación; no se tiene noticia de que se esté tramitando algún medio defensivo relacionado con esta controversia ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación; y, finalmente, la causal prevista en el inciso c), numeral 1, del artículo 77 de la

Ley, no merece pronunciamiento alguno en virtud de que fue derogada de manera expresa por las reformas al cuerpo legal en trato, publicadas el veintitrés de mayo de dos mil trece en el Periódico Oficial de esta Entidad.

**CUARTO.-** En su Recurso de Revisión, [REDACTED] expone que, el cuatro de septiembre de dos mil trece, presentó solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas, de quien requirió la siguiente información:

"1.- Cual es el padrón de vehículos automotrices en Tamaulipas? 2.- Cuantos de ellos tienen una antigüedad menor a los 10 años? 3.- Cuantos vehículos del padrón son susceptibles de que su dueño pague tenencia? 4.- Cual es el padrón de contribuyentes obligados a pagar derechos vehiculares, y cuantos de ellos tiene rezagos de tres años a la fecha y cual es el monto económico del rezago? 5.- Cual es el padrón de contribuyentes obligados a pagar tenencia vehicular y cuantos de ellos tienen rezagos de tres años a la fecha, y cual es el monto económico del rezago? 6.- Cual es el monto que debe recaudar el Estado durante el presente año por concepto de tenencia y derechos vehiculares y cuanto ha recaudado hasta la fecha? 7.- De cuanto serán los recargos para aquellos automovilistas que no pagarán tenencia al 30 de junio? 8.- 8.- Que acciones legales está realizando el Gobierno del Estado para recuperar esos adeudos en tenencia y derechos vehiculares? 9.- Del monto recaudado por los impuestos de tenencia y derechos vehiculares cuantos recursos se entregaron a los ayuntamientos? 10.- Del padrón vehicular en el estado cual es el número de unidades cuyos dueños no pagarán tenencia en el 2013 porque el valor factura es menor a los 200 mil pesos?" (Sic)

SECI  
EJE  
it

Asimismo, relata que el veinticuatro del mismo mes y año, mediante el correo electrónico: [webmaster@tamaulipas.gob.mx](mailto:webmaster@tamaulipas.gob.mx), el sujeto público obligado le notificó la respuesta a la solicitud de información; comunicándola al correo electrónico: [REDACTED] siendo el contenido de la respuesta lo que enseguida se transcribe:

"CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

[REDACTED]  
**PRESENTE:**

En atención a su solicitud de Información Pública, por este medio, me permito informar a Usted, que la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, comunica lo siguiente:

- > ¿Cuál es el padrón de vehículos automotrices en Tamaulipas?  
1,190,403 vehículos
- > ¿Cuántos de ellos tienen una antigüedad menos a los 10 años?  
361,478 vehículos.
- > ¿Cuántos vehículos del padrón son susceptibles de que su dueño pague tenencia?  
137,654 vehículos
- > ¿Cuál es el padrón de contribuyentes obligados a pagar derechos vehiculares, y cuantos de ellos tienen rezago de tres años a la fecha y cual es el monto económico del rezago?  
La pregunta no es clara ni precisa.
- > ¿Cuál es el padrón de contribuyentes obligados a pagar tenencia vehicular, y cuantos de ellos tienen rezagos de tres años a la fecha y cual es el monto económico del rezago?  
La pregunta no es clara ni precisa.

- > ¿Cuál es el monto que debe recaudar el Estado durante el presente año por concepto de tenencia y derechos vehiculares y cuánto ha recaudado hasta la fecha?

**CONCEPTO PRESUPUESTO ANUAL  
RECAUDACION AL MES DE AGOSTO  
DERECHOS VEHICULARES**

*El Estado de Tamaulipas percibirá ingresos provenientes de los conceptos y cantidades estimadas que se establecen en el Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 \$878,301.00\**

**TENENCIA LOCAL \$365,981.00\***

*\*Miles de pesos*

- > ¿De cuánto serán los recargos para aquellos automovilistas que no pagarán tenencia al 30 de junio?

*A una tasa del 2.7% mensual de Tenencia y Derechos Vehiculares.*

- > ¿Qué acciones legales está realizando el Gobierno del Estado para recuperar esos adeudos en Tenencia y Derechos Vehiculares?

*Tratándose de derechos de control vehicular y tenencia estatal, el Estado está aplicando lo que señalan los artículos 1,2,3 primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo, 6,7,8,9,18-A,21,22,39 fracciones II, III, IV, 40, 43 fracción III y 65 del Código Fiscal del Estado.*

- > Del padrón vehicular en el Estado ¿Cuál es el número de unidades cuyos dueños no pagaran tenencia en el 2013 porque el valor factura es menos a los 200 mil pesos?

*853,259 vehículos, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el "Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorga un subsidio fiscal del 100% relativo al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a las personas físicas o morales tenedoras o usuarias de vehículos nuevos o usados cuyo valor factura sea hasta de \$200,000.00, para el ejercicio fiscal 2013.", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de 2012.*

*Sin otro particular, le envió un cordial saludo, reiterándome a sus órdenes*

**ATENTAMENTE.**

**Lic. Ricardo Puebla Ballesteros.**

*Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas." (Sic)*

Al estar en desacuerdo con lo anterior, el tres de octubre de esta anualidad el ahora inconforme interpuso el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por la autoridad responsable, aduciendo que en ciertas interrogantes las respuestas otorgadas eran incompletas, debido a que el titular de la Unidad de Información Pública solo dio contestación a estas con la frase "la pregunta no es clara ni precisa", por lo que, el hoy agraviado considero que el argumento emitido por el ente público para negar la información solicitada es improcedente, dado que, a juicio del recurrente, las preguntas son claras en cuanto a su contenido, solicitando además a este Instituto su intervención para subsanar la violación a su derecho de acceso a la información.

Cabe destacar que, el ente público responsable fue omiso para rendir su informe circunstanciado, no obstante de haber sido notificado mediante los conductos legales correspondientes, lo que quedo asentado en los antecedentes cuarto y quinto de esta resolución, sin embargo, el

veinticuatro de octubre de dos mil trece, el sujeto obligado hace llegar a este Instituto el oficio número SF/DJAIP/0488/2013, signado por el titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual manifiesta que en esa propia fecha se le dio respuesta a la solicitud de información formulada por [REDACTED], y para acreditar lo anterior, anexó la impresión del correo electrónico a través del cual se hace llegar al revisionista la información faltante en la primer respuesta a su solicitud de información de cuatro de septiembre de la anualidad en curso, lo que fue enviado al correo electrónico del recurrente; en virtud de lo anterior, la autoridad responsable solicitó el sobreseimiento del presente Recurso de Revisión por los motivos recientemente citados.

Por lo que, fijada la *litis* en los presentes términos, en el siguiente considerando se analizará la información solicitada por el recurrente; la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Información Pública y el contenido del oficio número SF/DJAIP/0488/2013, suscrito por la autoridad de mérito.

**QUINTO.-** Con el fin de clarificar el estudio y análisis del presente asunto, es oportuno realizar un comparativo entre la información solicitada por [REDACTED], en su solicitud de información de cuatro de septiembre de dos mil trece, la respuesta otorgada por la autoridad responsable el veinticuatro del mismo mes y año, así como la información que el titular de la Unidad de Información Pública le hace llegar al aquí inconforme el veinticuatro de octubre del año en curso, esto con la finalidad de tener la certeza de la información que ya fue puesta al alcance del recurrente, lo que se hará en el siguiente comparativo:

Solicitud de Información de cuatro de septiembre de dos mil trece	Respuesta de veinticuatro de septiembre de dos mil trece
1.- ¿Cuál es el padrón de vehículos automotrices en Tamaulipas?	1,190,403 vehículos.
2.- ¿Cuántos de ellos tienen una antigüedad menor a los 10 años?	361,478 vehículos.
3.- ¿Cuántos vehículos del padrón son susceptibles de que su dueño pague tenencia?	137,654 vehículos.
4.- ¿Cuál es el padrón de contribuyentes obligados a pagar derechos vehiculares, y cuántos de ellos tiene rezagos de tres años a la fecha y cuál es el monto económico del rezago?	La pregunta no es clara ni precisa.
5.- ¿Cuál es el padrón de contribuyentes obligados a pagar tenencia vehicular y cuántos de ellos tienen	La pregunta no es clara ni precisa.

rezagos de tres años a la fecha, y cuál es el monto económico del rezago?	
6.- ¿Cuál es el monto que debe recaudar el Estado durante el presente año por concepto de tenencia y derechos vehiculares y cuánto ha recaudado hasta la fecha?	Concepto Presupuestal Recaudación al mes de agosto Derechos vehiculares Es Estado de Tamaulipas percibirá ingresos provenientes de los conceptos y cantidades estimadas que se establecen en el Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece \$878,301.00 Tenencia Local \$365,981.00 Miles de pesos
7.- De cuánto serán los recargos para aquellos automovilistas que no pagaron tenencia al 30 de junio.	Una tasa del 2.7% mensual en tenencia y derechos vehiculares.
8.- ¿Qué acciones legales está realizando el Gobierno del Estado para recuperar esos adeudos en tenencia y derechos vehiculares?	Tratándose de derechos de control vehicular y tenencia estatal, el Estado está aplicando lo que señalan los artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones I y II último párrafo, 6, 7, 8, 9, 18-A, 21, 22, 39 fracciones II, III, IV, 40, 43 fracción III y 65 DEL Código Fiscal del Estado.
9.- Del monto recaudado por los impuestos de tenencia y derechos vehiculares cuántos recursos se entregaron a los Ayuntamientos.	<b>No dio respuesta.</b>
10.- Del padrón vehicular en el estado cuál es el número de unidades cuyos dueños no pagaran tenencia en el 2013 porque el valor factura es menor a los 200 mil pesos.	853,259 vehículos, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el "Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorga un subsidio fiscal del 100% relativo al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a las personas físicas o morales tenedoras o usuarias de vehículos nuevos o usados cuyo valor factura sea hasta de \$200,000.00 para el ejercicio fiscal 2013.", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha diecinueve de dos mil doce.

Información entregada el veinticuatro de octubre de dos mil trece.	
4.- ¿Cuál es el padrón de contribuyentes obligados a pagar derechos vehiculares y cuántos de ellos tiene rezagos de tres años a la fecha y cuál es el monto económico del rezago?	1,190,403 vehículos de los cuales 109,598 tienen rezago de tres años a la fecha por una cantidad de \$354,383,822.00.
5.- ¿Cuál es el padrón de contribuyentes obligados a pagar tenencia vehicular y cuántos de ellos tienen rezagos de tres años a la fecha, y cuál es el monto económico del rezago?	137,654 vehículos de los cuales 19,601 tienen rezago de 3 fechas por una cantidad de \$89,657,669.00.
9.- Del monto recaudado por los impuestos de tenencia y derechos vehiculares cuántos recursos se entregaron a los Ayuntamientos.	Durante el ejercicio dos mil trece de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de carácter estatal, el 37 por ciento de los ingresos corresponderán a los Municipios. Este porcentaje será distribuido en proporción a la recaudación que se obtenga de dichos conceptos, conforme al domicilio declarado por el contribuyente al efectuar su pago. Lo anterior de acuerdo al Artículo segundo transitorio del Decreto No. LXI -590 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y de las Leyes Orgánicas de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de dos mil doce.

Ahora bien, de los recuadros insertados con anterioridad tenemos que, si bien es cierto que la autoridad responsable omitió dar respuesta a las preguntas identificadas con los numerales 4, 5 y 9, tal y como se aprecia

en el primer recuadro, también es cierto que el veinticuatro de octubre de dos mil trece el titular de la Unidad de Información Pública dio contestación a las interrogantes recién citadas, como se corrobora con el segundo recuadro; sin embargo, no pasa desapercibido para este órgano garante que la entrega de la información solicitada, por parte de la autoridad responsable se llevó a cabo fuera del plazo que establece el artículo 46, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

De lo anterior se deriva que, en principio, deba decirse que le asiste razón al revisionista cuando aduce que el ente público responsable violentó su derecho de acceso a la información al dar solamente una parte de la información solicitada, lo que devino en los agravios expresados por el hoy reclamante al referir que la contestación otorgada por la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Finanzas fue incompleta, y que el argumento utilizado por la autoridad al manifestar que las preguntas no eran claras ni precisas, resultaba improcedente, ya que dichos cuestionamientos, a juicio del revisionista, eran claros en cuanto a su contenido; lo que este Instituto considera que en principio resultó fundado, ya que la autoridad no trató en el momento oportuno la solicitud de información de manera completa, además, de que ésta fue omisa en rendir el informe circunstanciado que establece el artículo 75 de la Ley de Transparencia de vigor; sin embargo, en un segundo momento, el ente público responsable se avocó a reunir la totalidad de la información requerida por [REDACTED] lo cual se aprecia a fojas 20 y 21 de este expediente, donde se pone de manifiesto que a través del oficio número SF/DJAIP/0488/2013 de veinticuatro de octubre de dos mil trece, se hizo llegar al agraviado la información faltante, corroborándose con la impresión del correo electrónico enviado.

Por lo tanto, quienes esto resuelven estiman que la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas reparó las violaciones cometidas al derecho humano de acceso a la información del aquí recurrente.

En este orden de ideas, debe observarse el contenido del artículo 77, numeral 2, inciso d), de la Ley, mismo que establece lo siguiente:

**Artículo 77:**...

2. *Procede el sobreseimiento del recurso de revisión en los siguientes casos:*

d) *El ente público responsable de la resolución impugnada la modifique o revoque, dejándose sin efecto la materia.*

De la anterior porción normativa podemos determinar que, en el caso que nos ocupa, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado entregó durante la secuela de este procedimiento la información requerida por [REDACTED], tal proceder equivale a dejar sin efectos la omisión de acceso a la información, la cual motivó la interposición de este medio de defensa; por lo tanto, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la porción normativa en trato, por lo que se concluye que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

Ante tal estado de cosas, en la parte dispositiva de este fallo deberá declararse el sobreseimiento del Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas.

**SEXTO:** Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 8º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, las resoluciones de este órgano garante se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter en todo momento; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el precepto 29, numeral 1, de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se sobresee el Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas, por los motivos expuestos en el considerando quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como concluido.

**NOTIFIQUESE** a las partes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Así lo resolvieron por unanimidad los licenciados Roberto Jaime Arreola Loperena, Juan Carlos López Aceves y la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero y ponente el segundo de los nombrados, asistidos por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza.

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena  
Comisionado Presidente

Lic. Juan Carlos López Aceves  
Comisionado

Dra. Rosalinda Salinas Treviño  
Comisionada

Lic. Andrés González Galván  
Secretario Ejecutivo